

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE ENERO DE 2020**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDE**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Muñoz Uriol

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Félix Romero Moreno

**CONCEJALES MIEMBROS**

D. Javier García Ruiz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

**TITULAR ASESORÍA JURÍDICA**

D. Enrique Romero Gómez

**ADJUNTO A INTERVENTOR**

D. Alejandro Rodríguez Fernández

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta, asimismo asiste el Director Gral. de Alcaldía, D. Mario Ruiz Núñez.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 13 de Enero de 2020 se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 232/2020, de fecha 10 de enero de 2020, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 9 de Enero de 2020 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2020.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 7 de Enero de 2020.

**2º.- CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

La Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA** quedar enterada de las siguientes Disposiciones y correspondencias:

**Resolución de 13 de diciembre de 2019**, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de

Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación. (BOE 01/01/2020).

**Real Decreto 734/2019**, de 20 de diciembre, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias. (BOE 03/02/2020)

**Orden PCI/1283/2019**, de 27 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2019, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias. (BOE 03/02/2020)

**Acuerdo de 27 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno**, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia. (BOJA 03/02/2020)

**Resolución de 20 de diciembre de 2019**, de la Inspección General de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 3 de julio de 2014, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social. (BOE 04/01/2020).

**Anuncio de cobranza, de ACOSOL S. A.** de la facturación de abastecimiento de agua de Marbella del período 2019-12, en período voluntario. (BOPMA 08/01/2020).

### 3º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

#### 3.1.- J. C. F. P. (EXPTE. 2015AC00053).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Conceder**, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por **Don J. C. F. P.**, para implantar la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música (sin cocina)”, en el local ubicado en la Calle Ribera, Casa YZ, Local 8 del Puerto Banús de Marbella (**Expte. 2015AC00053**).

**Calificar favorablemente**, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Establecimiento de hostelería sin música (sin

cocina”, en el local ubicado en la Calle Ribera, Casa YZ, Local 8 del Puerto Banús de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por **Don J. C. F. P.**

**Advertir** que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el 22/01/19 y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberá aportar todas las certificaciones finales de instalaciones y demás documentos reseñados en el apartado sexto del referido informe.

**Significar** que, conforme a lo señalado en el informe emitido el 28/01/19 por la Delegación de Sanidad, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad, deberá realizarse la correspondiente visita de inspección sanitaria y tener implantados los Planes Generales de Higiene.

**4º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL TTE. DE ALCALDE Y PRESIDENTE DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA, RELATIVA A DECRETOS RELACIONADOS CON EL ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA, EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

La Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA** quedar enterada de las siguientes Resoluciones y Decretos:

Atendiendo a lo dispuesto en el punto 6.1º del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2019, relativo a las atribuciones de competencias a favor de concejales, se procede a la dación de cuentas de los Decretos adoptados en materia de subvenciones públicas, tramitados a través del Área Jurídico-Administrativa del Distrito San Pedro Alcántara, desde el 22 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

DECRETO	FECHA	OBJETO
11793/2019	22/10/2019	Aprobación de justificación de subvención nominativa otorgada al Ampa La Colonia por cuantía de 7.375,56 €, e inicio de trámite de pérdida de derecho al cobro por cuantía de 624,44 €
12998/2019	14/11/2019	Concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos municipales, a la asociación Principito, por cuantía de 10.000,00 €
13246/2019	20/11/2019	Aprobación de la justificación de la subvención nominativa otorgada al Ampa Marazul.
13374/2019	21/11/2019	Aprobación de justificación de subvención nominativa otorgada a la Cofradía de San Pedro Alcántara, por cuantía de 17.295,43 €, e inicio de trámite de pérdida de derecho al cobro por cuantía de 5.704,57 €
13710/2019	28/11/2019	Pérdida de derecho al cobro de la subvención nominativa otorgada al Ampa La Colonia, por cuantía de 624,44 €
13740/2019	28/11/2019	Concesión de la subvención nominativa prevista en los

		Presupuestos municipales, a la asociación Peña Flamenca San Pedro Alcántara, por cuantía de 7.000,00 €
13741/2019	28/11/2019	Concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos municipales, a la asociación Valores, por cuantía de 14.000,00 €
13839/2019	02/12/2019	Concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos municipales, a la asociación Concordia ACAS, por cuantía de 114.000,00 €
14103/2019	10/12/2019	Concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos municipales, a la asociación Aspandem "Proyecto Asistencial", por cuantía de 236.000,00 €
14104/2019	10/12/2019	Concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos municipales, a la asociación Personas Sordas Marbella y San Pedro, por cuantía de 14.000,00 €
14113/2019	12/12/2019	Concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos municipales, a la asociación Aspandem "Proyecto Viverismo", por cuantía de 63.000,00 €
14446/2019	16/12/2019	Concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos municipales, a la asociación Imagina Cine, por cuantía de 5.000,00 €
14470/2019	17/12/2019	Concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos municipales, a la asociación Fibromialgia San Pedro Afisamp, por cuantía de 14.000,00 €
14505/2019	17/12/2019	Concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos municipales, a la asociación AMPA Asopama, por cuantía de 8.000,00 €
14506/2019	17/12/2019	Concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos municipales, a la asociación Ampa el Rio, por cuantía de 8.000,00 €
14507/2019	17/12/2019	Concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos municipales, a la asociación de vecinos Julio Romero de Torres, por cuantía de 9.500,00 €
14508/2019	17/12/2019	Concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos municipales, a la asociación Cultural Carnavalesca San Pedro, por cuantía de 4.500,00 €
14830/2019	27/12/2019	Concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos municipales, a la asociación Apymespa, por cuantía de 27.000,00 €
14911/2019	27/12/2019	Concesión de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos municipales, a la Hermandad de San Pedro Alcántara, por cuantía de 10.475,80 €

## 5º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.

### 5.1.- LICENCIAS DE OBRAS.

- 4 -

### 5.1.1.- KING STREET MARBELLA S.L. (EXPTE. 2018LCNMBR02168).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER** Licencia de Obras al proyecto de demolición de edificaciones existentes y proyecto básico para la construcción de vivienda unifamiliar exenta, piscina y dos edificaciones auxiliares, sita en Urb. Sierra Blanca, parcela 117, C/ Albinoni N° 6, Manzana 11, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe jurídico de fecha 27.12.19, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado SUC-PDA-URP-NG-2 "Sierra Blanca"
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-5 (0,30)
Uso (m²t)	Demolición: 112,80 m²t. Residencial. 984,25 m²t.
PEM	PEM Demolición: 4.512,76 € // PEM Construcción: 2.091.855,66 €
Identificación Catastral	8839111UF2483N0001FO
Técnico autor del Proyecto	J. G. M.
Dirección facultativa	J. G. M. / J. G. M. para obras de Demolición J. G. M. / No se indica para obras de Construcción.

### 5.1.2.- MATTERHORN ESTATES S.L. (EXPTE. 2018LCNMBR02015).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER** Licencia de Obras al proyecto reformado de básico para reforma de vivienda principal y reforma y ampliación de vivienda para invitados, así como construcción de nueva piscina, sitas en Urb. Parcelas del Golf, C/ París, parcelas N.º 23 y 24 Bis, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe jurídico de fecha 27.12.19, ya que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación.

**DAR TRASLADO** del acuerdo que se adopte al **Negociado de Infracciones Urbanísticas** al objeto que sea tenido en cuenta, si procediera, en la tramitación del expediente **2018DIS01193**.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

<b>Clasificación urbanística</b>	Suelo Urbano No Consolidado Asistemático PA-AN-14 (SUNC-A b) <i>(los costes de urbanización se distribuirán entre los propietarios del ámbito en proporción al aprovechamiento de sus respectivas fincas)</i>
<b>Calificación urbanística</b>	Unifamiliar Exenta UE-4 (0,27 m <sup>2</sup> t/ m <sup>2</sup> s )
<b>Uso</b>	Residencial 731,50 m <sup>2</sup> t
<b>Valoración PEM</b>	736.501,11 €
<b>Identificación Catastral</b>	4117109UF2441N0001HT Y 4117118UF2441N0001QT
<b>Técnico autor del Proyecto</b>	F. M. G.
<b>Dirección facultativa de las obras</b>	-
<b>Plazos ejecución de las obras</b>	Para el inicio: 1 año; Para la terminación: 3 años.

**5.1.3.- AIC II PROPERTIES INVESTMENT S.L. (EXPTE. LCNSPD00468).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER** a **AIC II PROPERTIES INVESTMENT SL** licencia de obras para Proyecto de Legalización, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución de terminación de obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, Urb. La Cerquilla Nueva Andalucía, nº 33, Marbella; de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo dispuesto en el art. 48 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, las determinaciones del vigente PGOU de 1986 de Marbella, y el Informe Técnico de 23 de octubre de 2019 que nos sirve de antecedente.

**DAR TRASLADO** de la Resolución que se adopte al Servicio de Infracciones Urbanísticas, a fin de que la misma conste en el expediente 2019DIS00139 a los efectos oportunos.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

<b>Clasificación urbanística</b>	Suelo Urbano Consolidado
<b>Calificación urbanística</b>	UE3 (0,20 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)
<b>Uso</b>	Ampliación sótano 50,66 m <sup>2</sup> t y Superficie reforma: 496,02 €
<b>Edificabilidad m<sup>2</sup></b>	No se aumenta la existente
<b>Presupuesto Ejecución</b>	839.635 €
<b>Referencia catastral</b>	2930105UF2423S0001JH
<b>Director de Obra</b>	J. A. D. H.
<b>Director de Ejecución de Obra</b>	A. D. H.
<b>Coordinador de Seguridad y</b>	A. D. H.

- 6 -

<b>Salud</b>	
<b>Plazos de ejecución de las obras</b>	12 meses

## 5.2.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

### 5.2.1.- PROPIETAS NOSTRUM XXI S.L. (EXPTE. 2744/2014).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**DAR POR CUMPLIMENTADO** a la mercantil PROPIETAS NOSTRUM XXI S.L. el Decreto emitido por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 26/02/15, para el proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, sita en Urb. La Quinta de Sierra Blanca, Parcelas 6 y 7, al haber sido aportado el certificado de intervención de la dirección facultativa, debidamente visado, y en consecuencia conceder plenos efectos al Decreto aludido anteriormente.

**CONCEDER**, a la mercantil PROPIETAS NOSTRUM XXI S.L. licencia de primera ocupación de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, sita en la Urb. La Quinta de Sierra Blanca, Parcelas 6 y 7, de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 23/12/19.

**DAR TRASLADO** de la resolución que se adopte al Negociado de Infracciones al objeto de que en el caso de que procediera, archivar las actuaciones (D.U. 2014/108).

Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	S/ PGOU '86 Suelo Urbano incluido en PA-NG-37
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-6
Uso	Residencial Vivienda Unifamiliar.
Presupuesto Ejecución Material	520.341,90 € + 53.155,64 €
Identificación Catastral	9038112UF2493N0001ED
Técnico autor del Proyecto	M. M. C. y J. D. M.
Dirección facultativa	M. M. C. y J. D. M. J. S. I.

### 5.2.2.- LAS AZUCENAS 2013 S.L. (EXPTE. 1448/2014 SP).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA CONCEDER** Licencia de Ocupación, solicitada por Las Azucenas 2013 S.L., para vivienda unifamiliar exenta en C/ Las Azucenas nº 23 P. nº 260-B, Nueva Andalucía, de acuerdo

con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con lo dispuesto en el Informe Técnico de fecha 2 de diciembre de 2019.

Y, en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado (PA-AN-10, SUC)
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, con Ordenanza UE-1
Uso	Residencial, Total: 364,75 m <sup>2</sup> t
Coste de ejecución material	654.775,21 €
Identificación catastral	4103233UF2440S0001FL
Dirección de obras	F. G. H. G. A. G. H.
Dirección de ejecución de obras	V. G. Q.

### 5.2.3.- PROPIEDADES LICKA S.L. (EXPTE. 686/2016 SP).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**CONCEDER** Licencia de Ocupación, solicitada por Propiedades Lycka S.L., para vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Parcelas del Golf C/ París nº 47, Nueva Andalucía, de acuerdo con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con lo dispuesto en el Informe Técnico de fecha 6 de noviembre de 2019.

**ADVERTIR** que, debido a que el cerramiento de la parcela incumple la normativa urbanística de aplicación y ha perecido la acción de esta Administración para restablecer la realidad física alterada (siendo un elemento independiente de la vivienda), este queda en situación asimilada a la de fuera de ordenación, y le es de aplicación el art. 53 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **debiendo inscribir** este hecho en el Registro de la Propiedad de acuerdo con el artículo 28.1. letra l) del citado Reglamento.

Y, en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado (PA-AN-14, SUC)
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-4(0,27)
Uso	Residencial, Total: 376,80 m <sup>2</sup> t
Coste de ejecución material	609.670,34 €
Identificación catastral	4416107UF2441N0001GT
Redactor del Proyecto	P. M. R. C.
Dirección de obras	P. M. R. C.
Dirección de ejecución de obras	J. P. C.

### 5.3.- VARIOS.

#### 5.3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON LA DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA quedar enterada** de los siguientes Decretos y Resoluciones:

2019LCNMBR01663 STEPHAN INVEST SPANIA, S.L., Licencia al Pyto. Básico, para vivienda unifamiliar y piscina en urbanización Los Monteros, Avda. del Tenis, polígono PA-RR-13, parcela 17; PEM: 473.442,53 €

EXP. 00340/2015 OBRAS Y PINTURAS GINRA, S.L., Licencia de Obras al Modificado de Básico y Ejecución para vivienda unifamiliar en , Orquídea, nº 59 PEM: 305.658,57 €.

Expte: 00569/2013 K. V. D. S., licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada, sita en la C/ Acacias N.º 31. PEM: 269.819,54 €

2018LCNMBR01490, J. B. G., Licencia Pyto. Básico para reforma y ampliación de edificación existente en Urb. Nueva Andalucía, C/ Juan Belmonte, Parcela 500; PEM: 290.240,48 €

2019LCNMBR00294 ASISA DENTAL, S.A. licencia de obras al Proyecto Básico y de ejecución de reforma de local para clínica dental, visado por el COA, en Avda. Ricardo Soriano nº 63, Esquina Calle Estébanez Calderón. PEM: 253.422,92 €

Expte: 00830/2015 Don F. M. G., Licencia de Obras al Modificado de Básico y Ejecución para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Mazzantini, nº 9 en Urb. Nueva Andalucía. PEM: 74.075,40 €

Expte. 717/2016 CRIPA-GRUND SPANIEN S.L., Licencia de primera ocupación de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar exenta y piscina sita Urb. Cascada de Camoján, C/1, Casa Nofa. PEM: 334.567,20 €

Exp. 2259/2017 K. N.- Aprobación Proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar exenta en Nueva Andalucía, C/.Orión, 46. PEM: 251.444,54 €

Exp. 3306/2016 P. A.- Licencia al Reformado de Básico y ejecución de vivienda unifamiliar aislada en urb. Marbesa, parc. 411. PEM: 350.215,94 €

2019LCNMBR00259 NEWGATE STREET, S.L.- Licencia de reforma de vivienda en Avda. Pablo Ruiz Picasso, 7. PEM: 61.306,36 €.

Exp. 1673/2016 C. I.- Licencia al Proyecto Básico y de ejecución de vivienda unifamiliar, edificación auxiliar y piscina en Playas Andaluzas, 304., PEM: 455.554,03 €.

### 5.3.2.- COSTA MARBELLA DEL ESTE S.L. (EXPTE. 3491/2016).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**DESESTIMAR**, a la mercantil COSTA MARBELLA DEL ESTE S.L. el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/05/19, por el que se aprobó el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar, sita en el URP-RR-3 y 4, Altos de los Monteros, Parcela E-16, de conformidad con lo establecido en los informes técnicos emitidos por el Servicio de Disciplina Urbanística de fechas 24/04/19 y 11/11/19, así como el emitido por el Sr. Jefe de la Unidad Técnica de Cartografía de fecha 10/10/19, habida cuenta que como indican los mismos, la diferencia de cota entre la medición real y la del proyecto es de 0,17m, y que la medición de la planta sótano-baja del informe pericial la superficie resultante es de 472,31 m2t, es decir 3,6 m2t más que los 468,65 m2t computados en el proyecto visado con licencia, no siendo modificaciones sustanciales con respecto del proyecto que obtuvo licencia de obras.

### 5.3.3.- BANUS GARDENS S.A. (EXPTE. 1485/2003).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERA.** Declarar la caducidad del procedimiento de revisión de oficio iniciado con fecha 31/10/18 a la mercantil BANUS GARDENS S.A., por la concesión del desistimiento de la solicitud de licencia de obras para la construcción de 30 viviendas y aparcamientos en 3 bloques plurifamiliares, sita en la Parcela R-5 del Sector URP-AN-8 “La Pepina”; al haber transcurrido desde su inicio más de seis meses sin que se haya dictado resolución en los términos contenidos en el artículo 106.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDA.** INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO del Decreto N.º 4270/2018, de fecha 13 de abril de 2018, relativo a la aceptación del desistimiento de licencia de obras para la construcción de 30 viviendas y aparcamientos en 3 bloques plurifamiliares, al ser dicha concesión de desistimiento nula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1, apartado f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser un acto contrario al ordenamiento jurídico por cuanto que la licencia de obras ya había sido denegada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/09/04

**TERCERA.** Con carácter previo a la solicitud de nuevo dictamen previo del Consejo Consultivo de Andalucía, **CONCEDER A LA MERCANTIL INTERESADA** un plazo de 15 días para el trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en

el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.** Ampliar en tres meses más el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de revisión de oficio al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta las excepcionales circunstancias que concurren en los servicios urbanísticos municipales, por lo que no parece posible habilitar con la necesaria urgencia los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en el plazo de este tipo de expedientes de revisión de oficio; y dado que se advierten vicios que determinan la nulidad de pleno derecho al acto, la acción administrativa para declararla puede ejercitarse en cualquier momento, y una vez producida por ministerio de la Ley la caducidad del procedimiento de revisión, nada obsta para que pueda este reiniciarse conservando los actos y trámites que sean susceptibles de ello, lo que supone entrar en una dinámica de inicio de la revisión, caducidad del procedimiento y nuevo inicio que no es deseable ni para la economía procesal ni para el propio administrado.

**5.3.4.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REAJUSTAR LAS ALINEACIONES Y RASANTES EN EL TRAMO REDUCIDO DE VIAL SECUNDARIO DEL ÁMBITO PA-NG-28.4 (EXPTE. 2018PLN00269).**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACUERDA:**

**APROBAR INICIALMENTE** el Estudio de Detalle para reajustar las alineaciones y rasantes en un tramo reducido de un vial secundario del ámbito PA-NG-28.4, de conformidad con la Documentación presentada por la mercantil **C. DE SALAMANCA, S.A.**, registrada bajo el número registro de entrada RGE nº 18883, nº28663 y nº35950, de fechas 31.07.19, 23.09.19 y 22.10.19; todo ello de conformidad con lo señalado en el informe técnico municipal de fecha 04.11.19 emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, y de lo dispuesto en los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente; quedando **CONDICIONADA** su publicación y ejecutividad a la aportación de documentación referente a la estructura de la propiedad y demás derechos afectados (con la aportación de nota simple registral actualizada de las diferentes propiedades), conforme al registro de la propiedad, según dispone el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, debidamente actualizada.

**PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de **veinte días**, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, proceder a la publicación del presente acuerdo en la página web de éste Ayuntamiento.

**COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Así como, **dar traslado** al Servicio de Patrimonio y Bienes, dado que según informe técnico de 16.09.19 es parte interesada como titular del mismo, así como al concesionario de la parcela municipal en su caso.

**REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos, haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la regla 2º del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:

- **A la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento**, a los efectos de la emisión de informe respecto a la posible afección del Estudio de Detalle a la AP-7, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

**SIGNIFICAR** que, la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, estará supeditada al informe favorable de la Demarcación de Carreteras.

**DAR TRASLADO** a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Marbella del Documento ISE, presentado mediante registro de entrada nº 18883 de 31.07.19, y de los informes técnicos de fechas 16.09.19 y 04.11.19 por cuanto señala lo siguiente: *“no se informa desde este Servicio Técnico la valoración económica presentada sobre la incidencia en la Hacienda Pública, lo cual correspondería valorar a los servicios económicos municipales, según se determina en la instrucción 02/2019 de la Dirección General del Urbanismo de la cual quedó enterada la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 11/02/19.”*

**5.3.5.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARBELLA.**

La Junta de Gobierno Local, **por unanimidad, ACUERDA:**

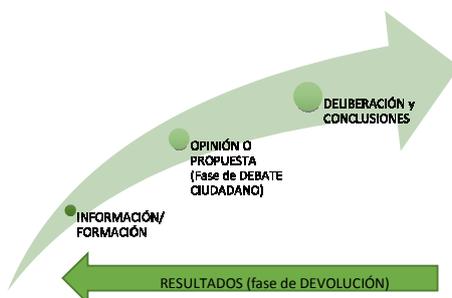
**PRIMERO.-** APROBAR el Programa de Participación Ciudadana que se adjunta a este documento (expte. 2019/6953).

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Delegación de Participación Ciudadana del presente acuerdo y del Programa de Participación, para coordinar las acciones relacionadas con el mismo.

Asimismo, se da cuenta del Programa de Participación Ciudadana del siguiente tenor literal:

### El nuevo Plan General de Marbella Programa de Participación Ciudadana





## 1. INTRODUCCIÓN

¿Qué es el **Programa de Participación Ciudadana (PPC)**?

Es el documento que define las **herramientas y acciones** que se van a utilizar para asegurar la mayor y mejor **participación** en el proceso de elaboración y aprobación del **nuevo Plan General de Marbella** y su secuenciación en el tiempo.

Se redacta el **Programa de Participación Ciudadana** por mandato de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella adoptado en su sesión de fecha 21 de octubre de 2019, con objeto de garantizar el derecho a la participación de los ciudadanos y las entidades asociativas en el proceso de Nuevo Plan General de Marbella (Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de 1986).

Se pretende asegurar tal derecho mediante la definición y desarrollo, a través del presente programa, de los mecanismos que lo hagan viable, estableciendo las **herramientas y acciones** pertinentes en cada fase del procedimiento.

El presente documento describe las distintas **fases de la tramitación y aprobación** del nuevo Plan General, en orden a establecer los mecanismos idóneos para la participación ciudadana, en cada una de dichas fases, incluyendo no sólo los estrictamente legales o formales, sino herramientas **más activas y dinámicas** que aseguren una participación más efectiva.

El **objetivo final** del proceso de participación aquí diseñado es aunar el conocimiento de la experiencia de toda la sociedad con el conocimiento técnico-administrativo para lograr que el nuevo Plan General sea un **documento de todos**, basado en el **consenso** y la **satisfacción** de sus destinatarios.

## 2. MARCO NORMATIVO

La **participación ciudadana** se configura dentro del derecho urbanístico como un **principio** de la propia actividad urbanística, recayendo en la Administración el deber de su ejercicio a través del establecimiento de los cauces necesarios que la permitan.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU 2015)

Actualmente, el derecho de participación se reconoce, incluido entre las condiciones básicas de igualdad de los ciudadanos, en el artículo 5 apartado e) del TRLSRU 2015.

#### **Artículo 5. Derechos del ciudadano.**

Todos los ciudadanos tienen derecho a:

- e) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.”
- Ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA)

Por su parte la Ley andaluza regula este derecho en las siguientes disposiciones:

#### Artículo 6. La participación ciudadana.

1. La ciudadanía y las entidades representativas de sus intereses tienen el derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución urbanística en las formas que se habiliten al efecto y, en todo caso, mediante la formulación de alegaciones, observaciones y propuestas durante el período de información pública al que preceptivamente deban ser aquéllos sometidos. También tienen derecho a presentar reclamaciones y quejas, así como a exigir el cumplimiento de la legalidad urbanística, tanto en vía administrativa como en vía jurisdiccional, mediante las acciones que correspondan.”

#### Artículo 19. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento.

1. Los instrumentos de planeamiento deberán formalizarse como mínimo en los siguientes documentos:
  - 4.<sup>a</sup> Deberá especificar las medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de éstas y de la información pública.”

#### Artículo 26 Formulación de los instrumentos de Planeamiento.

1. En el acuerdo de formulación del correspondiente instrumento de planeamiento o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la Administración competente para su tramitación, se determinarán cuantas medidas y actuaciones estén previstas para fomentar la coordinación administrativa y la participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.”

Artículo 29. Avances de los instrumentos de planeamiento.

1. El procedimiento para su aprobación y su contenido se establecerá reglamentariamente, debiendo propiciarse la adecuada coordinación administrativa y participación pública.”

Por su parte, el artículo 32 la LOUA establece los trámites de participación ciudadana en función de la naturaleza de cada uno de los instrumentos de planeamiento.

Artículo 39. Información pública y participación.

1. La Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio o municipios afectados, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC):  
El Plan General, en su consideración de norma reglamentaria, se ve afectado por la regulación dada en esta Ley:

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública.
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Artículo 10. Definición. Procesos de participación ciudadana.

Constituyen procesos de participación ciudadana a efectos de esta ley el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo, desarrollados por las Administraciones públicas andaluzas en el ámbito de sus competencias, para posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, de forma individual o colectiva, en la dirección y gestión de los asuntos públicos autonómicos y locales.

- Reglamento de Participación de Marbella de Marbella (BOP de Málaga Nº 123, de 23 junio de 2007).

#### Artículo 1. Derecho a la participación

Todos los/as vecinos/as tienen derecho a intervenir en los asuntos públicos locales del municipio de Marbella, directamente o mediante asociaciones ciudadanas, utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este reglamento.

#### Artículo 22.2:

2. Asimismo, la participación ciudadana se desarrollará y promocionará a través, entre otros, de los siguientes mecanismos y medidas:

- a) Nuevas tecnologías.
- b) Campañas informativas.
- c) Fórmulas de la participación en el diagnóstico de situaciones. Sondeos y encuestas deliberativas.
- d) Participación en la formulación de políticas públicas, foros ciudadanos, consejos, jurados, paneles, etc.

#### Artículo 23. Carácter de los órganos de participación

1. Todos los órganos de participación, tienen un carácter consultivo, de informe preceptivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Su creación deberá ser acordada por el Pleno por mayoría absoluta.

#### Artículo 29. Definición de proceso participativo

A los efectos de este reglamento se entiende por proceso participativo aquel que de manera integral contempla las fases siguientes:

- a) Fase de información, mediante la cual se trata de difundir al conjunto de la ciudadanía afectada la materia o proyecto sobre el cual se pretende la participación, utilizando las técnicas metodológicas pertinentes.
- b) Fase de debate ciudadano, mediante la cual y empleando las metodologías adecuadas se promueve el diagnóstico, debate y propuestas de la ciudadanía.
- c) Fase de devolución, mediante la cual se traslada a las personas participantes y al conjunto de la ciudadanía el resultado del proceso.”

### 3. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El **Programa de Participación Ciudadana (PPC)** del nuevo Plan General de Marbella se define por establecer un **proceso abierto a toda la ciudadanía y entidades asociativas** y situarse dentro del marco legal vigente.

#### 3.1. OBJETIVOS

- 17 -

- Que la participación sea **amplia, diversa y cualificada**. Se pretende llegar a **todas las capas sociales y ampliar el cauce de participación formal** previsto en la Ley. La información pública en el procedimiento de elaboración del planeamiento no es un simple formalismo sino *«un trámite esencial por la especial incidencia que tienen estos planes sobre los ciudadanos»*. Para ello se deberá:
  - Garantizar la **máxima información y publicidad**. Máxima difusión del documento en sus diferentes fases. No puede haber participación sin publicidad.
  - Información y Formación. **Informar** a la ciudadanía de manera clara y comprensible de los contenidos, procedimientos y alcance de las disposiciones del Plan, fomentando su **implicación y responsabilidad** hacia el bienestar de la ciudad. La ciudadanía debe tomar conciencia del importante papel que debe desempeñar en el proceso del nuevo Plan.
- Lograr el **máximo consenso**. El nuevo Plan General como toda norma con incidencia en los ciudadanos entraña una **decisión política** que debe procurar el máximo consenso.
- Mejorar la **transparencia** de las Administraciones Públicas ante los ciudadanos, **legitimando** la actuación de la Administración y **democratizando** el proceso.

### 3.2. ESTRATEGIAS

- **Aunar los conocimientos y experiencias** de los ciudadanos en general, con la de otros actores como expertos, instituciones, organismos, así como la del propio equipo de profesionales redactores del Plan General para, entre todos, elaborar el **mejor documento posible**.
- Trabajar en los **diferentes niveles de participación**. El proceso de participación, tal y como recoge el reglamento Municipal, se desarrolla en las siguientes fases que se retroalimentan: fase de información, fase de debate ciudadano y fase de devolución.

Se enfoca como un **proceso continuo de información y formación**, de análisis y participación por medio de consultas y debates sobre contenidos abiertos y, finalmente, de conclusiones y opiniones sintéticas sobre éstos, utilizando una **variedad de mecanismos y canales** de participación





seguir una estrategia unificada de comunicación y seguir una línea unificada de diseño gráfico para el **nuevo Plan General**.

- c) **Sesiones informativas y formativas específicas** sobre la fase de que se trate y sobre qué se espera de la participación en esa fase. Charlas didácticas, talleres, grupos de trabajo, entrevistas,... La formación inicial será importante tanto para lograr el empoderamiento de los participantes como para enfocar las sesiones del trabajo.
- d) **Talleres de trabajo**, en especial sobre el diagnóstico inicial, las decisiones estratégicas de construcción de la ciudad y las posibles **alternativas** presentadas en la elaboración del documento. Estos talleres se desarrollan a modo de ejercicios prácticos y dinámicas de grupo, de los que extraer conclusiones que se puedan analizar por el equipo redactor. Habrá talleres de Diagnóstico que se desarrollarán como un análisis DAFO sobre diversos aspectos del municipio y talleres de Debate sobre propuestas previamente dadas.
- e) **Mesas debate con expertos e instituciones**, sobre temas específicos e incluso sobre el resultado de los foros y talleres ciudadanos. También podrán realizarse cruces de expertos y entrevistas concretas si algún asunto lo requiere.
- f) **Material divulgativo**, que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para los instrumentos urbanísticos, al objeto de facilitar su difusión y comprensión. Será especialmente importante en las fases de **exposición al público** que marca la Ley tras la aprobación del Avance y de **información pública** tras la aprobación inicial, habilitando un espacio físico específico para el público.
- g) **Herramientas digitales**: portal web, correo electrónico,...
- h) **Encuestas**.
- i) **Reuniones** con el equipo redactor.

#### 4. HERRAMIENTAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A efectos de las herramientas y actuaciones relacionadas con la participación pública conviene distinguir entre aquellas relacionadas con la **participación en la fase de elaboración y redacción** de los distintos documentos de planeamiento y las **actuaciones y herramientas participativas tras la aprobación de los citados instrumentos** y enfocadas a su divulgación y conocimiento.

#### FASE 0. ESTUDIOS PREVIOS Y ACUERDO DE FORMULACIÓN

Según determina el artículo 28 de la LOUA, las Administraciones y las entidades públicas interesadas, con carácter **PREVIO** a la redacción de los instrumentos de planeamiento o a la realización de cuantas otras acciones fueran pertinentes a este respecto, podrán elaborar y aprobar **ESTUDIOS** con la finalidad de identificar la necesidad o procedencia de la realización de determinadas actuaciones urbanísticas, precisar su ámbito y características, identificar su carácter municipal o su incidencia o interés supramunicipal y definir los instrumentos más adecuados para su ordenación.

La aprobación de dichos estudios previos sólo tendrá **efectos administrativos internos preparatorios** de los planes o proyectos que correspondan. Se trata de actuaciones ya realizadas en el momento de elaboración del presente Programa de Participación Ciudadana por lo que no son objeto de programación. No obstante, se relacionan a continuación las mismas para su general conocimiento.

Con este carácter, el Ayuntamiento de Marbella ha elaborado los siguientes documentos:

- **Dictamen de Expertos** (con las líneas rojas del Plan)

El documento “**Dictamen jurídico-urbanístico sobre la situación generada tras la declaración de nulidad de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 2010**” fue objeto de contrato el 31 de julio de 2017 y entregado al Ayuntamiento el 21 de septiembre de 2019.

- **Criterios y objetivos** del nuevo Plan General

El documento de “**Criterios y objetivos generales del nuevo Plan General de Marbella**” tras su conocimiento por el Pleno municipal de 16/05/2019, fue **expuesto al público en la página web** del Ayuntamiento durante un mes. Los criterios y objetivos propuestos, en línea con el Plan Estratégico de la Ciudad 2022, giran en torno a **cinco ejes**: sostenibilidad ambiental, económica y social; articulación territorial; excelencia urbana; cualificación turística y capacidad innovadora.

Según establece el artículo 26 de la LOUA, los órganos y las entidades administrativas gestores de intereses públicos y los particulares están obligados a prestar su **colaboración** en la redacción de los instrumentos de planeamiento y, a estos efectos, deben facilitar los documentos e información necesarios. En el acuerdo de formulación del correspondiente instrumento de planeamiento o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la Administración competente para su tramitación, se determinarán cuantas medidas y actuaciones estén previstas para fomentar la **coordinación administrativa** y la **participación ciudadana** en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.



La Junta de Gobierno Local del pasado 21 de octubre de 2019 acordó en su punto 6.1, apartado Primero: “**Aprobar la formulación** del documento de Revisión del PGOU de marbella cuya elaboración y aprobación se realizará de conformidad a las normas legales de aplicación”.

Además, en el apartado Cuarto, se acordó: “*Dar traslado a la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones para que proceda a la elaboración del **Programa de Participación Ciudadana** y a la tramitación de la REVISIÓN DEL PGOU DE MARBELLA de conformidad a lo dispuesto en la Ley, comunicando el inicio de la misma y **solicitando información previa** a todos los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados ya sea tanto por su carácter preceptivo como potestativo*”.

En cumplimiento de ese **mandato**, la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones ha realizado las siguientes tareas:

- Requerimiento de **Información Previa** a las administraciones sectoriales (5/12/2019)

Dicha solicitud de información previa a organismos sectoriales, se ha efectuado ya mediante los correspondientes escritos de solicitud, remitidos con fecha de salida de 5 de diciembre de 2019. Estando a la espera de contestación.

**Actuaciones y herramientas** participativas en esta fase y previas al acuerdo de formulación:

#### 0.1. DIFUSIÓN EN LA WEB DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Dado el carácter de trabajos internos, previos y preparatorios, no se han arbitrado otros mecanismos de participación salvo **la difusión en la web** de ambos documentos, lo que ya se ha efectuado.

**Actuaciones y herramientas de participación ciudadana** en esta fase posteriores al acuerdo de formulación y previa a la elaboración del Avance:

#### 0.2. CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece que “*Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una CONSULTA PÚBLICA*”.

En cumplimiento del citado mandato legal, la **Junta de Gobierno Local**, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019, ha acordado someter a **CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web municipal y por plazo de 2 meses** (plazo que finaliza el 2 de marzo de 2020), la conveniencia, oportunidad y

necesidad del Plan; los problemas que se pretenden solucionar con dicha norma; los criterios y objetivos generales de la misma (criterios y objetivos ya conocidos en Pleno de 16 de mayo de 2018 y que ahora se someten a consideración de toda la ciudadanía) y las posibles soluciones alternativas a la elaboración del plan, tanto regulatorias como no regulatorias.

Se trata con ello de **recabar la opinión** de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados, así como de la ciudadanía en general **sobre las cuestiones planteadas previas a la elaboración** del documento de planeamiento.

Constituye la **primera actuación** vinculada a la participación pública del nuevo Plan General de Marbella.

### **0.3. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PPC)**

El citado acuerdo de Junta de Gobierno Local determinaba también la necesidad de elaborar el Programa de Participación Ciudadana. Documento que ahora se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, y que ha sido redactado por los **técnicos municipales** de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones del Ayuntamiento de Marbella.

### **0.4. TRÍPTICO INFORMATIVO SOBRE EL PPC**

Al mismo tiempo que la redacción del presente Programa, se propone la elaboración y difusión de un **documento informativo** (con formato de tríptico) explicando, de modo claro y conciso, lo que significa y supone, el proceso de participación ciudadana vinculado al plan general.

### **0.5. CREACIÓN DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN Y DE LA OFICINA DEL PLAN GENERAL**

Finalmente para un mejor desarrollo de los trabajos se propone la inmediata creación de una **Oficina del Plan General** (sita en calle Jacinto Benavente número 11). De igual modo se habilitará un **PUNTO DE INFORMACIÓN** para la atención ciudadana (con localización a determinar según las necesidades) especialmente durante las fases de Exposición e Información Públicas del nuevo Plan General.

## **FASE 1: ELABORACIÓN DEL AVANCE-BORRADOR DEL PLAN Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE)**

Según establece el artículo 29 de la LOUA, las administraciones y las entidades públicas competentes para formular los instrumentos de planeamiento podrán

elaborar **Avances** de dichos instrumentos en los que definan los **criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales** de la ordenación que sirvan de **orientación** para su redacción. En todo caso será **preceptiva** la elaboración de Avances en la redacción de los Planes Generales de Ordenación Urbanística o de sus revisiones totales.

En la fase de elaboración del **Avance** (o **Borrador del Plan**, en terminología ambiental) se proponen una serie de **acciones** con objeto de que la ciudadanía pueda aportar **datos y propuestas** fundamentales, para la composición del **diagnóstico** de partida del plan (retos y oportunidades, amenazas...), que faciliten el esbozo de las **primeras propuestas** de ordenación.

Para conseguirlo, se propiciará el debate y la puesta en común de las demandas y aspiraciones de la ciudad en su conjunto, desde el punto de vista de **todos los sectores y agentes** que la conforman (económicos, sociales, ambientales, territoriales...).

**Herramientas de participación ciudadana** que se desarrollarán en la etapa de elaboración del Avance:

### 1.1. ACTO INICIAL DE PRESENTACIÓN Y DIFUSIÓN

Dirigido a la ciudadanía en general, su objeto será el de **INFORMAR sobre el inicio del proceso** de redacción del nuevo Plan General, sobre **que es un Plan General y cual el procedimiento** a seguir en su tramitación, las **afecciones** supramunicipales que lo vinculan, la **presentación** del equipo redactor, así como la explicación del **contenido de la página web** del programa de participación ciudadana y, en especial las vías a través de las cuales se puede **participar** en el Plan.

### 1.2. CREACIÓN DE LA PÁGINA WEB DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se creará un **APARTADO ESPECÍFICO DENTRO DE LA WEB MUNICIPAL**, para reflejar todas aquellas actuaciones relacionadas con la Participación Ciudadana. Dicho apartado se mantendrá abierto durante el proceso de tramitación del Plan General, **actualizándose** en las distintas fases del proceso de elaboración y aprobación del Plan. A través de dicho portal se podrán **descargar** documentos y realizar **aportaciones** mediante formularios o encuestas concretas.

También se abrirá una **CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO** con la que contactar. Asimismo, el portal de transparencia, gobierno abierto y participación contará con un **ENLACE ESPECÍFICO** relativo al nuevo Plan General y al Programa de Participación Ciudadana.

### 1.3. TALLERES CIUDADANOS, DIVIDIDOS TERRITORIALMENTE (POR DISTRITOS)

Con base y organización desde los distintos Distritos de la ciudad, se desarrollarán **TALLERES** de una tarde de duración en la que se seguirá la siguiente dinámica:

- o Convocatoria a los vecinos
- o Sesión informativa/formativa relacionada con esta fase del Plan y lo que se espera de la participación de la ciudadanía.
- o Dinámica de grupo: los participantes se aglutinarán en grupos operativos, dependiendo del número de asistentes, y cada uno de ellos evaluará una temática previamente dada por los facilitadores, sobre la que se realizará un análisis DAFO del tema asignado y finalmente se elaborarán diferentes propuestas.
- o Puesta en común de los resultados de los distintos grupos, para el general conocimiento de los asistentes.

Estos talleres irán dirigidos a la **ciudadanía en general** mediante el formato de **TALLERES ABIERTOS**, previa inscripción en el distrito correspondiente.

El objetivo principal de los talleres en esta fase es **formativo**, por un lado, y de **diagnóstico inicial** de la ciudad así como **propuestas generales** sobre el modelo de ordenación, por otro.

### 1.4. ENCUESTAS CIUDADANAS

A través de la **página web** estarán disponibles **ENCUESTAS ESPECÍFICAS** sobre cuestiones que afecten al **diagnóstico** de la ciudad y las posibles **propuestas** relativas a los objetivos del nuevo Plan General. Estarán abiertas a **toda** la ciudadanía, previo proceso de identificación a través de la propia encuesta. También estarán disponibles en formato físico en las dependencias municipales para aquellos ciudadanos que así lo soliciten, asegurando la **inclusividad**. Los resultados de este proceso se aglutinarán y se expondrán en la página web para que los participantes puedan **conocer su resultado**.

### 1.5. ENTREVISTAS, TALLERES Y REUNIONES CON EXPERTOS

Se convocará a distintos expertos, especialistas en la materia o sector que se aborde, mediante entrevistas, talleres y reuniones, y se elaborará un **DOCUMENTO DE CONCLUSIONES** de las aportaciones realizadas por los mismos, que será difundido a través de la página web del Programa de Participación Ciudadana.

### 1.6. MESAS SECTORIALES E INSTITUCIONALES

Mediante la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana se crearán **MESAS ESPECÍFICAS** por cada Consejo Territorial y Sectorial existente en el municipio de Marbella: Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, Consejo Social de la Ciudad, Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia,...

Asimismo se convocará a instituciones, organismos, partidos políticos y representantes de otros municipios, para lograr que el documento tenga desde el inicio el **mayor consenso** posible. En particular, se propiciarán las **REUNIONES DE SEGUIMIENTO** con participación de **todos** los grupos políticos con representación municipal.

La dinámica que se seguirá será similar a la de los talleres ciudadanos: presentación /información, debate y conclusiones.

### 1.7. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN

El resultado del proceso participativo de esta fase se recopilará en la MEMORIA DE PARTICIPACIÓN que formará parte de la documentación del Plan General que sea sometida a aprobación inicial.

## FASE 2: EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL AVANCE-BORRADOR DEL PLAN GENERAL

Una vez finalizada la ejecución de las acciones anteriores, con el resultado de la aportación ciudadana y el propio trabajo del Equipo Redactor, se elaborará el documento de **Avance-Borrador del Plan** para su aprobación por el Pleno Municipal y el correspondientes **Documento Inicial Estratégico (DIE)**

La LOUA no regula el **procedimiento de aprobación** del Avance, remitiendo dicha cuestión a su desarrollo reglamentario. Aunque se aclara que debe propiciarse la **adecuada coordinación administrativa** y la **participación pública** y que los efectos de la aprobación son solo administrativos y de carácter interno (artículos 29.2 y 3 LOUA).

El artículo 125.1 RPU estatal (aplicable con carácter supletorio en Andalucía) establece al respecto que: *“En el momento en que los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, la Corporación y Organismos que tuviesen a su cargo su formulación **deberán anunciar** en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS TRABAJOS**, al objeto de que durante el **plazo mínimo de treinta días PUEDAN FORMULARSE SUGERENCIAS Y, EN SU CASO, OTRAS ALTERNATIVAS DE PLANEAMIENTO por Corporaciones, asociaciones y particulares”***.

- 26 -

El Ayuntamiento remitirá este documento, potestativamente, a los Ayuntamientos de los municipios colindantes para su conocimiento.

Siendo obligatorio someter a **exposición pública el Avance** de nuevo Plan General, no existe igual obligación (pues no la establece la LGICA) para el Documento Inicial Estratégico (DIE) de carácter ambiental que acompaña al Avance.

En este sentido, se plantean dos opciones: (i) someter a exposición pública **solo** el Avance o (ii) someter a exposición pública ambos documentos de forma **conjunta**. Ambas opciones son **válidas** pues conviene recordar que, de conformidad a lo establecido en la LGICA, el documento de Avance junto al DIE, deben remitirse al órgano ambiental de la Junta de Andalucía solicitando el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica y la formulación del documento de Alcance, trámite en el que ambos documentos están sometidos a un posterior periodo de **consultas** por un plazo mínimo de 45 días.

**Acciones y herramientas participativas** de esta FASE 2 durante la exposición al público del Avance:

### 2.1. PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS Y ALTERNATIVAS

Aprobado el Avance y sometido a exposición pública por plazo mínimas de 30 días (artículo 125.1 RPU) los ciudadanos podrán presentar cuantas **sugerencias y alternativas de ordenación** estimen conveniente.

Durante este periodo y para facilitar la presentación de sugerencias y alternativas se realizarán las actuaciones participativas complementarias que se indican a continuación.

### 2.2. JORNADAS INFORMATIVAS PARA LA CIUDADANÍA, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

Se realizará una amplia **LABOR DE DIFUSIÓN, EXPLICANDO EL DOCUMENTO DE AVANCE** aprobado y el proceso de participación formal que corresponde a esta fase, **facilitando** así la presentación de sugerencias y alternativas al Avance por parte de los ciudadanos.

Es **importante** destacar que, en esta fase de la tramitación, lo que se somete a discusión es el **modelo de ciudad** con los criterios, objetivos y soluciones **generales** de dicho documento, pero, **en ningún caso, conviene ni es razonable descender o plantear -en este momento, cuestiones de detalle**, pues estas serán objeto de atención en las fases posteriores de tramitación del Plan. Dichas cuestiones de detalle, de plantearse en esta fase, acabarían **desvirtuando** la eficacia del proceso participativo que aquí se propone. Dejar clara esta cuestión

es de vital importancia para conseguir el objetivo que se pretende en esta fase:  
**debatir sobre la ciudad que queremos.**

### **2.3. CREACIÓN DE UN PUNTO FÍSICO DE INFORMACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL AVANCE**

Durante el periodo de exposición pública, se pondrá a disposición del público un **ESPACIO ADECUADO** (punto físico de información y exposición pública del Avance) para **consultar** los documentos, con material informativo adecuado para una mejor difusión y personal cualificado que pueda asistir y responder dudas.

Asimismo, y bajo petición de **CITA**, durante el periodo de información pública del Avance, los interesados podrán tener **entrevistas particulares** con los redactores del Plan.

### **2.4. ACTUALIZACIÓN DE LA MEMORIA DE PARTICIPACIÓN**

Una vez finalizada la exposición pública, se elaborará por los técnicos redactores un **INFORME SOBRE LAS SUGERENCIAS Y ALTERNATIVAS PRESENTADAS**, proponiendo su confirmación o rectificación, así como aquellas observaciones que sean de interés sobre las soluciones de planeamiento propuestas en el Avance, así como de las directrices emitidas por el órgano ambiental en el Documento de Alcance.

En todo caso, se procederá a actualizar la **MEMORIA DE PARTICIPACIÓN** para incorporarla al documento de Plan que se someta a Información Pública

## **FASE 3: ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL (VERSIÓN PRELIMINAR) Y DEL EAE PARA SU APROBACIÓN INICIAL.**

Teniendo como **base** los documentos anteriores y los resultados del proceso participativo seguido, se planteará un **nuevo proceso activo de participación** ciudadana en el que, de manera ya más concreta, se requerirá de los participantes un **mayor nivel de detalle** en las propuestas de ordenación que realicen con objeto de incorporarlas al nuevo documento.

**Acciones y herramientas** en esta fase:

### **3.1. TALLERES CIUDADANOS, DIVIDIDOS TERRITORIALMENTE (DISTRITOS)**

Dirigidos a la ciudadanía en general y con base y organización desde los distintos Distritos de la ciudad, se desarrollarán **TALLERES** de una tarde de duración en la que se seguirá la siguiente dinámica:

- 28 -

- o Convocatoria a los vecinos.
- o Sesión informativa/formativa relativa a esta fase del Plan y a lo que se espera de la participación ciudadana.
- o Dinámica de grupo: los participantes se aglutinarán en grupos operativos, dependiendo del número de asistentes y cada uno de ellos analizará una temática previamente dada por los facilitadores y finalmente se elaborarán las propuestas finales por cada grupo.
- o Puesta en común de los resultados de los distintos grupos, para el general conocimiento de los asistentes.

Estos talleres irán dirigidos a la **ciudadanía en general** mediante el formato de **TALLERES ABIERTOS**, previa inscripción en el distrito correspondiente.

El objetivo principal de los talleres en esta fase es doble: **formativo**, por un lado, y de **análisis de propuestas** sobre las soluciones de ordenación concretas, por otro.

### 3.2. CONSULTAS CIUDADANAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB

A través de la página web se elevarán a **CONSULTA CIUDADANA** cuestiones **concretas** que afecten a propuestas específicas del Plan General.

Las Consultas serán abiertas a **toda la ciudadanía** previo proceso de identificación a través de la propia encuesta. Los **resultados** de este proceso se aglutinarán y se expondrán en la propia **página web** para general conocimiento y para que los participantes puedan seguir el resultado del proceso.

### 3.3. ENTREVISTAS, TALLERES Y REUNIONES CON EXPERTOS

Se convocarán reuniones, talleres y se realizarán entrevistas con **EXPERTOS ESPECIALISTAS** en la materia sectorial que se aborde y se elaborará un **DOCUMENTO DE CONCLUSIONES** con las aportaciones realizadas por los mismos.

### 3.4. MESAS SECTORIALES E INSTITUCIONALES

Mediante la colaboración de la Delegación de Participación Ciudadana se crearán **MESAS ESPECÍFICAS** por cada Consejo Territorial y Sectorial existente: Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, Consejo Social de la Ciudad, Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, etcétera.

Asimismo se convocará a instituciones, organismos, partidos políticos, otros municipios... para lograr que el documento tenga desde el inicio el mayor consenso posible. En particular, se propiciarán las **REUNIONES DE SEGUIMIENTO** con **todos** los grupos políticos con representación municipal.

La dinámica que se seguirá será similar a la de los talleres ciudadanos, siendo importante la información inicial que se aporte por parte de los responsables del PGOU.

### 3.5. ACTUALIZACIÓN DE LA MEMORIA DE PARTICIPACIÓN

El resultado del proceso participativo de esta fase recopilará en la MEMORIA DE PARTICIPACIÓN que formará parte de la documentación del Plan General que sea sometida a aprobación inicial.

#### FASE 4: INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN GENERAL (VERSIÓN PRELIMINAR) Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En base a los trabajos anteriores, se procederá a elaborar el documento técnico del **nuevo Plan General (versión preliminar** en la terminología ambiental) y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico (EAE) que serán sometidos a la **aprobación inicial** por el Pleno Municipal.

Aprobado **inicialmente** el nuevo Plan General (versión preliminar) y el Estudio Ambiental Estratégico, ambos documentos se someterán a **información pública** por plazo mínimo de 45 días.

Las **Acciones y herramientas** en esta fase de información pública tras la aprobación inicial del nuevo Plan General, serán las siguientes:

#### 4.1. INFORMACIÓN PÚBLICA TRAS LA APROBACIÓN INICIAL

El documento aprobado inicialmente será sometido a **INFORMACIÓN PÚBLICA** por un periodo mínimo de 45 días (por exigencias de la LGICA), durante el cual los ciudadanos, asociaciones y organismos pueden presentar las correspondientes **ALEGACIONES** al documento aprobado.

Durante este periodo, el Ayuntamiento remitirá el documento aprobado, a los Ayuntamientos de los municipios colindantes para su conocimiento y realizará los **requerimientos** de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

De igual modo y durante este periodo, para facilitar la presentación de las **alegaciones** se realizarán las actuaciones participativas complementarias que se indican a continuación.

#### 4.2. JORNADAS INFORMATIVAS PARA EL PÚBLICO GENERAL, INSTITUCIONES, ORGANISMOS

Se propone una amplia labor de difusión, **explicando** el documento aprobado inicialmente facilitando con ello el proceso de **participación** formal en esta fase, que se realizará a través de la presentación de alegaciones.

#### 4.3. PUNTO FÍSICO DE INFORMACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

Al igual que en la fase anterior, durante el periodo de exposición se pondrá a disposición del público un **ESPACIO ADECUADO** para **consultar** los documentos, con material informativo adecuado para una mejor difusión y **personal cualificado** que pueda asistir y responder dudas.

Asimismo, y bajo petición de **CITA**, durante este periodo los interesados podrán tener **entrevistas particulares** con los redactores del Plan.

#### 4.4. ACTUALIZACIÓN DE LA MEMORIA DE PARTICIPACIÓN

Una vez finalizada la ejecución de las acciones anteriores, con el resultado de la aportación ciudadana y el propio trabajo del Equipo Redactor, se elaborará el informe técnico sobre las alegaciones presentadas.

Sus conclusiones se incorporarán a la MEMORIA DE PARTICIPACIÓN ACTUALIZADA que formará parte de la documentación del Plan General que sea sometida a aprobación PROVISIONA.

### FASE 5. APROBACIÓN PROVISIONAL

Finalizada la exposición pública del Plan aprobado inicialmente, se elaborará por los técnicos redactores un **INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES** y alternativas presentadas, proponiendo la confirmación o rectificación de las mismas, así como las observaciones que sean de interés, sobre las soluciones de planeamiento propuestas en el documento de aprobación inicial así como sobre el **cumplimiento** en el Plan y en el Estudio Ambiental Estratégico de las directrices emitidas por el órgano ambiental en el Documento de Alcance.

En base a esta información y a los informes preceptivos sectoriales ya emitidos, se elaborará el **DOCUMENTO DE PGOU (PROPUESTA FINAL DEL PLAN) Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE)**, para su **APROBACIÓN PROVISIONAL**.

Si el documento resultante de las fases anteriores contuviera **MODIFICACIONES SUSTANCIALES** respecto del documento aprobado inicialmente, será necesario un **NUEVO PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA** posibilitándose un nuevo periodo de participación ciudadana y la posibilidad de presentar nuevas alegaciones

pero **SOLO SOBRE AQUELLAS DETERMINACIONES DEL PLAN QUE HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.**

**Actuaciones y herramientas** participativas en esta fase:

Dado el carácter de trabajos técnicos con refundición de la documentación aprobada, **no se han arbitrado otros mecanismos de participación** en esta fase.

No obstante, si fuese preciso una **NUEVA INFORMACIÓN PÚBLICA** se realizarían las **actuaciones y herramientas previstas para la FASE 4**, pero referidas solo y exclusivamente a aquellas determinaciones del Plan que hubieran sido objeto de modificación sustancial.

#### **FASE 6. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL (PROPUESTA FINAL) Y LA EAE.**

Efectuadas las anteriores tareas, se **remitirá** al órgano ambiental, el **EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA COMPLETO** que estará formado por:

- a) La propuesta final de plan o programa.
- b) El estudio ambiental estratégico.
- c) El resultado de la información pública y de las consultas.
- d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

Dicha remisión se realizará de forma **simultánea** al proceso de **verificación o adaptación** del contenido de los **INFORMES SECTORIALES** que tengan carácter vinculante.

Emitida, por el órgano ambiental, la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), se procederá a **adecuar** el documento aprobado provisionalmente a dicha Declaración. El expediente, una vez adecuado el documento a las conclusiones de la DAE y las de los informes vinculantes, se elevará a la Consejería competente en materia urbanismo de la Junta de Andalucía (que, actualmente, es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), para su **APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Aprobado **definitivamente** el PGOU y la EAE se procederá a su **DIFUSIÓN.**

**Actuaciones y herramientas** participativas en esta fase tras la aprobación definitiva del nuevo Plan General de Marbella:

### 6.1. SESIONES FORMATIVAS E INFORMATIVAS

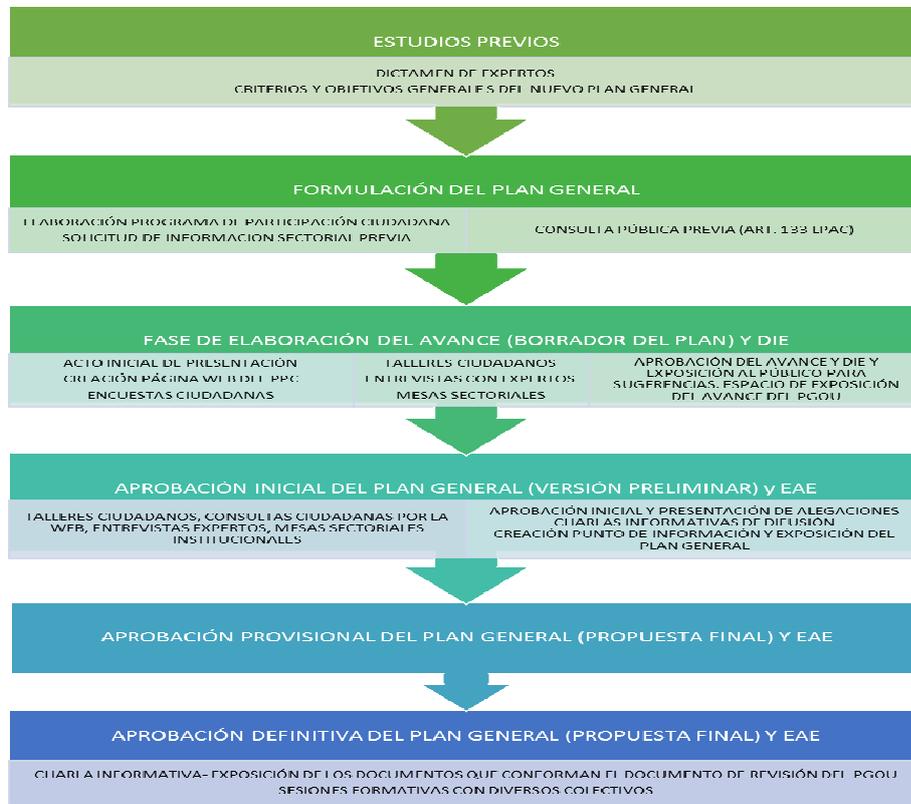
Una vez aprobada la Revisión del Plan General definitivamente por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se desarrollará un **ACTO DE DIFUSIÓN** del nuevo documento. Se realizarán asimismo **SESIONES FORMATIVAS SECTORIALES** para explicar el documento en profundidad facilitando así su aplicación práctica.

## 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS

Transversalmente, en todas las fases, se realizará una constante labor de **difusión e información** del proceso y del resultado de las distintas etapas a través de los diferentes medios para ello: Elaboración de tríptico informativo, cartelería, redes sociales, prensa, página web, puntos de información específicos, portal de transparencia, con una imagen corporativa unificada. Al final de cada etapa se elaborará un documento de conclusiones de la participación que se incorporará a la **Memoria de Participación** del PGOU.

FASE	Actuaciones de INFORMACIÓN y fomento de la PARTICIPACIÓN
FASE 0. ESTUDIOS PREVIOS Y CONSULTA PÚBLICA PREVIA	0.1. Publicación en la web del Dictamen de Expertos y del documento de Criterios y Objetivos Generales
	0.2. Consulta pública previa (web)
	0.3. Elaboración del Programa de Participación Ciudadana (PPC)
	0.4. Tríptico informativo sobre el PPC
	0.5. Creación de un Punto de Información y de la Oficina del Plan General
FASE 1. ELABORACIÓN DEL AVANCE-BORRADOR DEL PLAN Y DEL DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE)	1.1. Acto inicial de Presentación y difusión
	1.2. Creación de la página web del PPC
	1.3. Talleres ciudadanos
	1.4. Encuestas
	1.5. Entrevistas, talleres y reuniones con expertos
	1.6. Mesas sectoriales e institucionales
	1.7. Memoria de Participación
FASE 2. EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL AVANCE-BORRADOR DEL PLAN GENERAL	2.1. Exposición al público del Avance. Presentación de sugerencias y alternativas
	2.2. Jornadas informativas para la ciudadanía, instituciones y organismos
	2.3. Creación de un punto físico de información y exposición pública del Avance
	2.4. Actualización de la Memoria de Participación.
FASE 3. ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL (VERSIÓN PRELIMINAR) Y DEL EAE PARA SU APROBACIÓN INICIAL.	3.1. Talleres ciudadanos, divididos territorialmente (Distritos)
	3.2. Consultas ciudadanas a través de la página web
	3.3. Entrevistas, talleres y reuniones con expertos.
	3.4. Mesas sectoriales e institucionales
	3.5. Actualización de la Memoria de Participación
FASE 4. INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN GENERAL	4.1. Información pública tras la aprobación inicial. Presentación de alegaciones
	4.2. Jornadas informativas para el público general, instituciones,

(VERSIÓN PRELIMINAR) Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.	organismos
	4.3. Punto físico de información y exposición pública
FASE 5. ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PLAN GENERAL (VERSIÓN PRELIMINAR) Y EL EAE PARA SU APROBACIÓN PROVISIONAL	4.4. Actualización de la Memoria de Participación
	[No se prevén actuaciones de participación en esta fase, salvo cuando sea preciso un nuevo periodo de información pública por haberse introducido modificaciones sustanciales, ya que se trata de elaboración de documentos técnicos sobre decisiones tomadas anteriormente y/o condicionados por la evaluación ambiental]
FASE 6. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN GENERAL.	6.1. Sesiones formativas e informativas



## 6. CRONOGRAMA DE LAS ACTUACIONES DEL PPC.

- 34 -

El cronograma de las actuaciones se publicará en la página web del nuevo Plan General, ya que al ser el PPC un documento vivo, sometido a los diferentes tiempos de tramitación, esta es la mejor manera de mantener el mismo actualizado.

## **7. IMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES DEL PPC.**

El presente programa de participación ciudadana podrá sufrir los ajustes propios de su ejecución, lo cual no implicaría una modificación del mismo, sólo su adaptación a las circunstancias concretas de su implementación. Dichos ajustes quedarán reflejados en el cronograma que se publicará en la página web del Plan General.

**6º.- ASUNTOS URGENTES.-** No se presentan.

**7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se hicieron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado.

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

19bdd7096dddf5904ddfdcfbb2a146528a50cb03

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013617\_2020\_0000000000000000000000002348681

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 20/01/2020 10:46:38

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 19bdd7096dddf5904ddfdcfbb2a146528a50cb03

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)